**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL REINA SOFÍA DE CÓRDOBA, COMO ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, POR LA QUE SE ADJUDICA EL SEGUNDO CONTRATO BASADO AL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE CÓRDOBA (Lote 39) DEL ACUERDO MARCO 2903/2023 (N.º SIGLO 923/2023), ACUERDO MARCO CON VARIAS EMPRESAS POR EL QUE SE FIJAN LAS CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA COMPLEMENTARIA PARA PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS A USUARIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD (SAS) EN CENTROS SANITARIOS Y SERVICIOS PRIVADOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y PROVINCIAS LIMÍTROFES PERTENECIENTES A OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DEL HOSPITAL VALLE DE LOS PEDROCHES Y HOSPITAL VALLE DEL GUADIATO**

## ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO. -** El 26 de septiembre de 2023 se aprueba el expediente 2903/2023 (Nº SIGLO 923/2023) (C.C.A.: +6.65TUHUV), "ACUERDO MARCO CON VARIAS EMPRESAS POR EL QUE SE FIJAN LAS CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA COMPLEMENTARIA PARA PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS A USUARIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD (SAS) EN CENTROS SANITARIOS Y SERVICIOS PRIVADOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y PROVINCIAS LIMÍTROFES PERTENECIENTES A OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS", con un valor estimado de 533.339.280,05 € (I.V.A. exento), con un plazo de ejecución de dos años desde su formalización prorrogable hasta un máximo de dos años más. El objeto del contrato está dividido en 39 lotes, cuya descripción y precios unitarios, se recogen en los pliegos de contratación.

**SEGUNDO. -** El 30 de mayo de 2025, se adjudica el citado Acuerdo Marco con varias empresas por el que se fijan las condiciones para la contratación del servicio de asistencia sanitaria complementaria para procedimientos quirúrgicos a usuarios del Servicio Andaluz de Salud (SAS) en centros sanitarios y servicios privados de la Comunidad Autónoma de Andalucía y provincias limítrofes pertenecientes a otras Comunidades Autónomas.

**TERCERO. -** Según consta en la cláusula 23.3 del Acuerdo marco, referido a la "*ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO POR AMBOS SISTEMAS, SIN LICITACIÓN O CON LICITACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN*", puesto que el mismo se celebra con varias personas empresarias, y en él se encuentran fijados todos los términos, los contratos basados se realizarán conforme al procedimiento establecido en el artículo 221.4 de la LCSP y en los términos que se indican en el presente pliego del acuerdo marco.

La adjudicación de los contratos basados en el Acuerdo Marco puede realizarse por ambos sistemas, sin licitación y con licitación, de conformidad con lo estipulado en el artículo 221.4 a) de la LCSP.

Los supuestos en los que se acudirá o no a una nueva licitación son los siguientes:

Como regla general, los contratos basados se adjudicarán sin nueva licitación a las personas adjudicatarias del Acuerdo Marco, en el caso de que haya solamente una persona adjudicataria de lote/agrupación de lotes, o en que el órgano de contratación justifique la necesidad y que la misma quede resuelta en base a las condiciones objetivas descritas en el Acuerdo Marco.

Se acudirá a la adjudicación con nueva licitación por considerarse conveniente obtener mejoras relacionadas con la oferta económica.

En el apartado 23.3.2. del Acuerdo marco se establece el procedimiento de adjudicación de contratos basados sin nueva licitación, en base al cual se adjudica el presente contrato basado.

**CUARTO. -** Con fecha 28/04/26, la Dirección Gerencia del Área Sanitaria Norte de Córdoba, emite memoria justificativa sobre la necesidad de la contratación del servicio de asistencia sanitaria complementaria para procedimientos quirúrgicos en la (Lote 39), y necesidades siguientes para un periodo de 6 meses:

| AGRUPACIÓN DE LOTE | LOTE | DESCRIPCIÓN DEL LOTE | CONDICIÓN OBJETIVA PARA ADJUDICACIÓN DEL C. BASADO | CONTRATISTA SELECCIONADO | PLAZO PARA LE QUE SOLICITA CONTRATO BASADO | Necesidades plazo del basado | PRECIO UNITARIO | IMPORTE BASADO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| - | LOTE 39 | ESCISIÓN VARIZ NEOM y/o ESCISIÓN VARIZ MIEMBRO INFERIOR | C | R1400098H - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE CORDOBA | SEMESTRAL | 20 | 860,00 € | 17.200,00 € |

Estableciendo que puede ser satisfecha sin nueva licitación y en base a la condición objetiva C. Por Accesibilidad y Puntuación Total (Económica más Técnica), de los centros adjudicatarios del acuerdo marco que se encuentren dentro de una distancia entre 76 km a 100 km a los centros derivadores (Hospital Valle de los Pedroches de Pozoblanco y Hospital de Alta Resolución “Valle del Guadiato” de Peñarroya), al no existir ningún centro adjudicatario dentro de los supuestos <=50km y 51 km a 75 km, y el que tenga adjudicado en el acuerdo marco la mayor puntuación total.

**QUINTO. -** Con fecha 29/04/26, la Dirección Económico Administrativa y del Central Provincial de Compras de Córdoba, emite informe técnico de valoración, en virtud del cual procede la adjudicación del contrato basado por un periodo de 6 meses, prorrogables, al HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE CÓRDOBA (Lote 39), en base a la necesidad expresada en la citada Memoria Justificativa, y concluyéndose que:

1) Se considera justificada la adjudicación del contrato basado sin nueva licitación.
2) Queda motivada de forma razonada la aplicación del orden de prelación establecido, así como la condición objetiva que da respuesta a la necesidad del centro sanitario, y que, en este caso, es la CONDICIÓN OBJETIVA C)
3) Que las ofertas arriba indicadas obtienen mayor puntuación en la CONDICIÓN OBJETIVA C, y distancia entre 76 km. y 100 km., al no existir ningún centro adjudicatario dentro de los supuestos <=50km y 51 km a 75 km., que dan respuesta a la necesidad del centro sanitario.

**SEXTO. -** Que la citada necesidad se realiza dentro del ámbito de vigencia del Acuerdo Marco, en virtud del cual se adjudica el contrato basado.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

**PRIMERO. -** La adjudicación del contrato basado se realiza con arreglo a los términos establecidos en el Acuerdo Marco adjudicado por la Directora General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, de fecha 30 de mayo de 2025.

**SEGUNDO**. - En los términos fijados en el pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige la presente contratación, la duración de los contratos basados en el acuerdo marco será la que se

establezca en los mismos, siendo independiente de la duración del Acuerdo Marco, y se regulará conforme a lo previsto en el artículo 29 de la LCSP y en el PCAP.

En base a la citada previsión legal, el presente contrato basado podrá prorrogarse, si se acuerda por este órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos basados cuya duración fuera inferior a dos meses.

**TERCERO. -** La competencia para resolver, que ostenta esta Dirección Gerencia, viene determinada por la Resolución de 27 de noviembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delega la competencia para la adjudicación de los contratos basados del Acuerdo Marco del Servicio de Asistencia Sanitaria complementaria para procedimientos quirúrgicos a usuarios del Servicio Andaluz de Saluda en centros sanitarios y servicios privados de la Comunidad Autónoma de Andalucía y provincias limítrofes pertenecientes a otras Comunidades Autónomas.

En base a los hechos y fundamentos jurídicos que anteceden, esta Dirección Gerencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas como órgano de contratación,

**RESUELVE**

**PRIMERO. -** Adjudicar el segundo contrato basado, sin nueva licitación, relativo a la prestación del servicio indicado en la **(lote 39)** del "*Acuerdo marco con varias empresas por el que se fijan las condiciones para la contratación del servicio de asistencia sanitaria complementaria para procedimientos quirúrgicos a usuarios del Servicio Andaluz de Salud (SAS) en centros sanitarios y servicios privados de la Comunidad Autónoma de Andalucía y provincias limítrofes pertenecientes a otras Comunidades Autónomas", número de expediente 2903/2023 (N.º SIGLO 923/2023) (C.C.A.: +6.65TUHUV),* al **HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE CÓRDOBA,** con C.I.F. R1400098H, al cumplirse la **condición objetiva C**, establecida en el apartado 23.3.2 del PCAP del AM, ***"Por accesibilidad y puntuación total (económica más técnica)"***, aplicando la distancia entre 76 km. y 100 km., al no existir ningún centro adjudicatario dentro de los supuestos <=50km y 51 km a 75 km., con las necesidades e importes a continuación indicados:

| AGRUPACIÓN DE LOTE | LOTE | DESCRIPCIÓN DEL LOTE | CONDICIÓN OBJETIVA PARA ADJUDICACIÓN DEL C. BASADO | CONTRATISTA SELECCIONADO | PLAZO PARA LE QUE SOLICITA CONTRATO BASADO | Necesidades plazo del basado | PRECIO UNITARIO | IMPORTE BASADO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| - | LOTE 39 | ESCISIÓN VARIZ NEOM y/o ESCISIÓN VARIZ MIEMBRO INFERIOR | C | R1400098H - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE CORDOBA | SEMESTRAL | 20 | 860,00 € | 17.200,00 € |

**SEGUNDO. -** El Contrato Basado Acuerdo Marco con el **HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE CÓRDOBA,** tiene los siguientes datos:

- Importe adjudicado, IVA exento: 17.200,00 €

**TERCERO-** La duración del contrato será de 6 meses desde el primer día hábil siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación del contrato basado, siendo susceptible de prórroga en los términos indicados en el fundamento jurídico segundo y dentro del periodo de vigencia del Acuerdo Marco en virtud del cual se adjudica el presente contrato.

**CUARTO. -** Notificar la adjudicación al **HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE CÓRDOBA,** haciendo constar que los contratos basados en un acuerdo marco se perfeccionan con su adjudicación.

La adjudicación de los contratos basados en un acuerdo marco, ya perfeccionados en virtud de lo establecido en el artículo 36.3, se publicarán trimestralmente por el Órgano de contratación dentro de los treinta días siguientes al fin de cada trimestre, en la forma prevista en el artículo 154.4 de la LCSP.

Contra la presente resolución cabrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, ante el mismo órgano que dicta la resolución, conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de que no se opte por esta vía, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales del orden jurisdiccional contencioso administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de notificación de la misma, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Córdoba, a fecha de firma digital
EL DIRECTOR GERENTE